



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<b>Sustanciación</b>	284
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
<b>Demandante</b>	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
<b>Demandado</b>	Omaira Pérez Paniagua C.C. 42.756.387
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00127 00</b>
<b>Decisión</b>	Incorpora al expediente pronunciamiento a excepciones de merito

En memorial que precede, interpuesto el 14 de agosto de los corrientes, la apoderada de la parte demandante, se pronuncia frente a las excepciones propuestas por la parte demandada. Pronunciamiento hecho dentro del término de traslado. El cual se incorpora al expediente y podrá ser consultado por las partes en el enlace del expediente digital.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se decidirá lo que en derecho corresponda.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ